

ESCRITURA DE REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA LETMAR S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy dos de diciembre del año dos mil nueve, ante mi **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señorita **Estefanía Valencia Villavicencio**, quien declara ser: soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **Christian Valencia Villavicencio**, quien declara ser: soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Ambos en nombre y representación de la compañía **LETMAR S.A.**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, conforme lo acreditan con sus Nombramientos, mismos que se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes, quienes además están debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día uno de diciembre del dos mil nueve, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante,



capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Objeto Social, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SENOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la reforma del objeto social de la compañía LETMAR S.A., misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señorita **ESTEFANÍA VALENCIA VILLAVICENCIO** y **CHRISTIAN VALENCIA VILLAVICENCIO**, quienes declaran ser solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **LETMAR S.A.**, en su calidad de Gerente General y Presidente respectivamente, y como tal representantes legales, quienes además están debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día uno de diciembre del dos mil nueve. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía **LETMAR S.A.**, se

constituyó mediante escritura pública celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil y que fuera inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital en Seis Millones de Sucres. **TRES)** Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de junio del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil y que fuera inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio del dos mil dos, la compañía aumentó su capital y lo convirtió su capital en Dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **LETMAR S.A.**, en su sesión celebrada el uno de diciembre del dos mil nueve, resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía y por tanto, reformar también el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, tal como consta en el acta cuya copia se acompaña. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, la



señorita Estefanía Valencia Villavicencio y señor Christian Valencia Villavicencio, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente, declaran reformado el Artículo Tercero del estatuto social de la compañía **LETMAR S.A.**, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el uno de diciembre del dos mil nueve, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan al Abogado Edgar Méndez Álava para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública de reforma de objeto social, así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente General, Presidente y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el uno de diciembre del dos mil nueve. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula numero Diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la

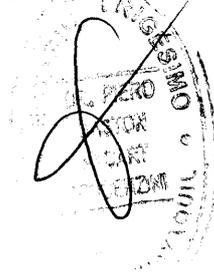
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA LETMAR S.A., celebrada el 1 de diciembre del 2009.--**

Al uno de diciembre del dos mil nueve, siendo las doce horas, en la Av. 9 de Octubre 406 y Córdova, Edificio M.U., tercer piso, oficina 5, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Universal, los Accionistas de la compañía **LETMAR S.A.**, señores: **Estefanía Valencia Villavicencio**, propietaria de Setecientas Noventa y Ocho acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una; señora **Maria Fernanda Valencia Villavicencio**, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de US\$ 1,00; y, el señor **Christian Valencia Villavicencio**, propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$ 1,00. Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de Ochocientos Dólares, y acuerdan en forma unánime, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas.

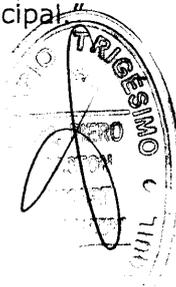
Preside la Junta el señor **Christian Valencia Villavicencio** y actúa como Secretaria Ad - Hoc la señorita **Estefanía Valencia Villavicencio**.

El Presidente de la Junta dispone que se dé lectura al único punto a tratar y resolver del orden del día, el cual consiste en: **"La reforma del Objeto Social de la compañía y por consiguiente del Estatuto"**

El Presidente de la Junta manifiesta la necesidad que tiene la compañía de modificar su objeto social, toda vez que la compañía desea ampliar el marco de sus actividades. Así, la junta general pasa a considerar lo relativo a la modificación del objeto social de la compañía, para lo cual, resuelve por unanimidad modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, en la siguiente forma y con el siguiente texto: **"ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, banano, plátano, entre otros; **DOS)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y



calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, tijeras, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; **d)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **e)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **f)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **g)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **h)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **i)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **j)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines. **TRES)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **CUATRO)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **CINCO)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas, botines de cuero, tela, cinturones y otros; así como la compra, venta, importación y exportación de toda clase de ropas, telas, accesorios, bisuterías, entre otros. **SEIS)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, boutiques, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas y establecimientos de comida. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal."



Así mismo, se deja constancia de la autorización expresa que se le concede a los representantes legales de la compañía, para que realicen los trámites legales pertinentes a fin de legalizar lo resuelto en la presente Junta.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente de la Junta, en esta oportunidad, concluida la sesión, siendo las trece horas, firmando para constancia todos sus asistentes. f) Estefanía Valencia Villavicencio, accionista - Secretaria de la Junta; f) María Fernanda Valencia Villavicencio, accionista; f) Christian Valencia Villavicencio, Presidente de la Junta - accionista.

Certificación: Certifico que la presente Acta es igual a su original, a cuyos archivos me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 1 de diciembre del 2009

Estefanía Valencia

Estefanía Valencia Villavicencio
Secretaria Ad - Hoc



LETMAR S.A.

Guayaquil, 10 de noviembre del 2009



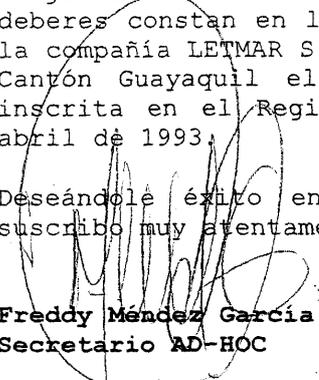
Señorita
ESTEFANÍA VALENCIA VILLAVICENCIO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **LETMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por el período de cinco años, en reemplazo de la señora Grace Mariana Villavicencio Solís.

Usted ejercerá la representación legal de la compañía conjuntamente con el Presidente. Sus demás atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución de la compañía **LETMAR S.A.**, que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil el 13 de octubre de 1992 y que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de abril de 1993.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


Freddy Méndez García
Secretario AD-HOC

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la Compañía **LETMAR S.A.**

Guayaquil, 10 de noviembre del 2009.

Estefanía Valencia
Estefanía Valencia Villavicencio
C.C No. 0913865325



NUMERO DE REPERTORIO: 52.338
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LETMAR S.A.**, a favor de **ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO**, a foja 133.930, Registro Mercantil número 21.866.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 89.987, del Registro Mercantil del 2.004, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52338



11,31

REVISADO POR:
5



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

LETMAR S.A.

Guayaquil, 10 de noviembre del 2009



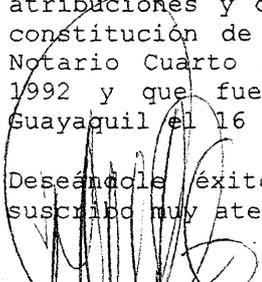
Señor
CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **LETMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la misma por el periodo de cinco años, en reemplazo del señor Ahmed Valencia Arroba.

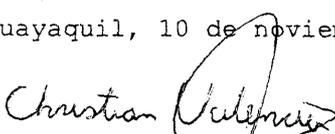
Usted ejercerá la representación legal de la compañía conjuntamente con el Gerente General. Sus demás atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución de la compañía **LETMAR S.A.**, que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil el 13 de octubre de 1992 y que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de abril de 1993.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


Freddy Méndez García
Secretario AD-HOC

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** conferido a mi favor de la Compañía **LETMAR S.A.**

Guayaquil, 10 de noviembre del 2009.


Christian Ahmed Valencia Villavicencio
C.C. No. 0909120511



NUMERO DE REPERTORIO: 52.337
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintitres de Noviembre del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LETMAR S.A.**, a favor de **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**, a foja 134.296, Registro Mercantil número 21.931.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 89.982, del Registro Mercantil del 2.004, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52337



s/1.51

REVISADO POR:

5



~~REGISTRO~~
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

misma que se elevada a Escritura publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Estefanía Valencia

ESTEFANÍA VALENCIA VILLAVICENCIO
GERENTE GENERAL
LETMAR S.A.
R.U.C # 0990911517001
C.C. No. 0913865325
Cert. Vot.: 047-0732

Christian Valencia

CHRISTIAN VALENCIA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE
LETMAR S.A.
R.U.C # 0990911517001
C.C. No. 0909120511
Cert. Vot.:

Dr. Piero Gaston Aycaz Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIL DE LA COMPAÑÍA LETMAR S.A.** , la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LETMAR S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. IJ. G. 09. 0008167** dictada el **23 DE DICIEMBRE del 2009**, por la **Ab. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al **LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.**



Piero Gaston Vincenzini
Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 58.670
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-09-0008167, dictada el 23 de diciembre del 2009, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía LETMAR S.A., de fojas 148.198 a 148.213, Registro Mercantil número 24.393. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 58670



S

REVISADO POR: *b.*

Zm Cedeno

AB. ZOILA CEDENO/CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 13 de Octubre de 1992, de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-G-09-0008167, del 23 de Diciembre del 2009, dictada por la Intendente Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobada la Reforma del Estatuto de la compañía **LETMAR S.A.**, según consta de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 14 de Enero del 2010



[Firma manuscrita]
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

